

# TRANSPARENCIA

El Tribunal De Lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, pone a su disposición esta página y la información que en ella se contiene, pretendiendo que la misma se muestre de manera clara, transparente, precisa y sistemática.

Para cualquier aclaración, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Enlace de este Órgano Jurisdiccional.

**DECRETO No. 149, TOMO CXXI, NÚMERO 52 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011**

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**CAPITULO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO.**

**SECCIÓN PRIMERA. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE, EN GENERAL, DEBE SER DIFUNDIDA DE OFICIO.**

## **Artículo 11**

**FRACCIONES QUE NO COMPETEN AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS**

### **FRACCIÓN IX**

Conforme las facultades y atribuciones que se establecen de manera general y particular para este órgano jurisdiccional en los artículos 1º y 19 de la Ley del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, no se cuenta con facultades para el otorgamiento de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones, por tanto, la obligación contenida en esta fracción no aplica para este tribunal.

## **FRACCIÓN XI**

A la fecha este tribunal no ha presentado a la Comisión de Administración en términos de los artículos 17, fracción XI y 18-D, fracciones XI, XII y XIII de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, proyecto alguno relacionado a obras que se ejecuten con cargo al presupuesto, mucho menos, que se relacionen a préstamos, subvenciones o aportaciones privadas de carácter nacional o internacional; aunado a lo anterior, y atendiendo las facultades y atribuciones que se establecen de manera general y particular para este órgano jurisdiccional en los artículos 1º y 19 de la ley en cita, no se cuenta con facultades para llevar a cabo obras con éstas modalidades, por tanto, la obligación contenida en esta fracción no aplica para este tribunal.

## **FRACCIÓN XVI**

Conforme las facultades y atribuciones que se establecen de manera general y particular para este órgano jurisdiccional en los artículos 1º y 19 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, no se cuenta con facultades para la ejecución de programas sociales en el estado, por tanto, la obligación contenida en esta fracción no aplica para este tribunal.

## **FRACCIÓN XIX**

A la fecha este tribunal no ha presentado a la Comisión de Administración en términos de los artículos 17, fracción XI y 18-D, fracciones XI, XII y XIII de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, proyecto alguno referente a la celebración de convenio alguno con la federación, el estado o los municipios; aunado a lo

anterior, la fracción que nos ocupa se refiere a convenios entre el gobierno y los niveles de gobierno, por tanto, la obligación contenida en esta fracción no aplica para este tribunal.

## **FRACCIÓN XXVI**

A la fecha este tribunal no ha presentado a la Comisión de Administración en términos de los artículos 17, fracción XI y 18-D, fracciones XI, XII y XIII de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, proyecto alguno relacionado a la celebración de convocatorias a concursos, licitaciones públicas o enajenaciones fuera de licitación pública por las que se pretenda transmitir la propiedad o el uso de bienes, procedimientos o resultados, y atendiendo las facultades y atribuciones que se establecen de manera general y particular para este órgano jurisdiccional en los artículos 1º y 19 de la ley en cita y en los artículos mencionados líneas arriba, no se cuenta con facultades para llevar a cabo convocatorias con esas modalidades, por tanto, la obligación contenida en esta fracción no aplica para este tribunal.